

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTROS

De conformidad con la documentación técnica del Departamento de mantenimiento de Edificios Municipales que figura en el expediente, promotor de la contratación, y las directrices y fines determinados por la Dirección General de Edificios Municipales, constando Inicio y demás antecedentes, se instruye el siguiente procedimiento:

OBJETO:

Suministro de aparatos sanitarios y acumuladores de agua caliente sanitaria (A.C.S.) para atender las necesidades de ejecución de trabajos de mantenimiento y conservación de las distintas dependencias municipales y colegios públicos. (2 Lotes)

Lote 1 Colegios Públicos
Lote 2 Edificios Municipales

- 1. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:** Contrato Administrativo, de acuerdo con lo establecido en el Art 25 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante)
- 2. TIPO CONTRACTUAL:** Contrato Administrativo de Suministro, de acuerdo con lo establecido en el Art art 16 de la LCSP
- 3. NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER:**


En aplicación del artículo 28 de la LCSP, se establece para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento de Sevilla, como necesidad administrativa a satisfacer con la ejecución del contrato, la que a continuación se indica, siendo idóneo su objeto y contenido para satisfacerlas:

Entre las competencias de este Ayuntamiento se encuentra la de conservación, mantenimiento y reparación, tanto de los edificios destinados a las actividades propias de la Organización Municipal como la conservación, mantenimiento y seguridad en los Colegios de Educación Infantil y Primaria y Centros Docentes Públicos de Sevilla.

Mediante la presente contratación, se pretende dotar al Departamento de Mantenimiento de los materiales de aparatos sanitarios y acumuladores de agua caliente sanitaria (A.C.S.) necesarios para realizar los trabajos de conservación y mantenimiento tanto de los Colegios Públicos como de los Edificios Municipales.

4. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:

Tramitación ordinaria, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 116 y 117 de la LCSP.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWOT3NXUKRDMNYD5RIAPFOM	Fecha	16/07/2024 13:08:21	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	SILVIA GOMEZ PEREZ			
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOT3NXUKRDMNYD5RIAPFOM	Página	1/5	

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

Por procedimiento Abierto Simplificado Abreviado, en aplicación del artículo 159.6 de la LCSP.

Justificación del procedimiento de adjudicación elegido (Artículo 116.4, a) de la LCSP):

La elección como procedimiento de adjudicación del procedimiento abierto se justifica en que se trata de un procedimiento que, junto al restringido, tiene carácter ordinario conforme establece el artículo 131 de la LCSP, siendo éstos procedimientos los más garantistas del principio de libre concurrencia, en los que pueden presentar oferta todos los licitadores interesados, utilizando la modalidad simplificada reducida descrita en el artículo 159.6 por cumplirse los requisitos señalados en el mismo y ser un contrato de servicios de valor estimado igual o inferior a 60.000 €. siendo los criterios de adjudicación en su totalidad valorables mediante la aplicación de fórmulas.


Objeto: Las cuantías que permiten su utilización, son de menos de 80.000 € en el caso de los contratos de obras, y menos de 60.000 € en el caso de contratos de servicios y suministros, excluyendo, en todo caso, los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual.

Requisitos: Se prescinde de la doble condición que sí se exige a la modalidad ordinaria del Procedimiento Abierto Simplificado, de la inexistencia de criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor o, que haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total. La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

Sobre el Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado, se pronuncia la propia Exposición de Motivos de la LCSP/2017 cuando señala: «En este procedimiento se habilita además una tramitación especialmente sumaria para contratos de escasa cuantía que ha de suponer la consolidación de la publicidad y la eficiencia en cualquier contrato público, reduciendo la contratación directa a situaciones extraordinarias». Se regula en el artículo 159.6 de la LCSP, dentro del Libro II, Título I, Capítulo I, Sección 1ª, Subsección 2ª, dedicado al procedimiento abierto, dentro del marco de regulación de la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas.

6. PRESUPUESTO DEL CONTRATO:

PRESUPUESTO (IVA excluido)	29.649,88 €
Importe del IVA (21 %)	6.226,48 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA incluido)	35.876,36 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWOT3NXUKRDMNYD5RIAPFOM	Fecha	16/07/2024 13:08:21	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	SILVIA GOMEZ PEREZ			
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOT3NXUKRDMNYD5RIAPFOM	Página	2/5	

Lote	Importe sin IVA	Importe del IVA	Importe con IVA
1	22.247,94 €	4.672,07 €	26.920,01 €
2	7.401,94 €	1.554,41 €	8.956,35 €

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

29.649,88 €

Por Lotes:

Lote 1: 22.247,94 €

Lote 2: 7.401,94 €

8. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO:

Lote	Anualidad	Partida Presupuestaria	Importe con IVA
1	2024	02101.32101.6330002	6.730,00 Euros
1	2025	02101.32101.63300/25	13.460,01 Euros
1	2026	02101.32101.63300/26	6.730,00 Euros
2	2024	02101.92012.6330003	2.239,09 Euros
2	2025	02101.92012.63300/25	4.478,17 Euros
2	2026	02101.92012.63300/26	2.239,09 Euros

9. NATURALEZA Y TRAMITACIÓN DEL GASTO:


Al ser plurianual, la ejecución del contrato en ejercicios futuros, quedará condicionada a la efectiva consignación presupuestaria de las cantidades necesarias para su financiación.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN: Para cada lote: 24 meses, comenzando a computar a partir del día siguiente al de la formalización del contrato; No Prorrogable.

11. REVISIÓN DE PRECIOS: No procede

12. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (Artículo 116. 4, c) de la LCSP)

13.1.- Criterios de solvencia económica y financiera propuestos y mínimos a cumplir por las licitadoras:

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWOT3NXUKRDMNYD5RIAPFOM	Fecha	16/07/2024 13:08:21	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	SILVIA GOMEZ PEREZ			
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOT3NXUKRDMNYD5RIAPFOM	Página	3/5	

No procede, pues conforme establece el artículo 159. 6, b) de la LCSP, en los Procedimientos abiertos simplificados abreviados se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional)

14. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL (Artículo 116. 4, c) de la LCSP)

14.1.- Criterios de solvencia técnica y profesional propuestos y mínimos a cumplir por las licitadoras:

No procede, pues conforme establece el artículo 159. 6, b) de la LCSP, en los Procedimientos abiertos simplificados abreviados se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional)

15. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ELEGIDOS (Artículo 116. 4, c) de la LCSP)

15.1.- Criterios de Adjudicación propuestos.

1.- Descripción del criterio: OFERTA ECONÓMICA: La oferta económica obtendrá **un máximo total de 100 Puntos en cada lote**, que se asignarán como sigue:

El licitador ofertará un porcentaje de baja a aplicar a todos y cada uno de los precios unitarios indicados en Anexo I del PPT, para el/los lote/s a los que licite.

El porcentaje ofertado se aplicará sobre el Presupuesto Base de Licitación, IVA excluido, a fin de obtener un valor absoluto para la variable Po (Importe ofertado, IVA excluido), siendo el importe de adjudicación igual al de licitación, revirtiendo la baja en mayor número de suministros, en su caso.

15.2.- Justificación de los Criterios de Adjudicación propuestos.


El criterio de adjudicación propuesto cumple con las reglas establecidas en los artículos 145 a 148 de la LCSP, en cuanto que se dan las siguientes circunstancias:

El criterio de adjudicación propuesto está vinculado al objeto del contrato y se ha formulado de forma objetiva, con respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, sin que confiera al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada, garantizando la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

El criterio de adjudicación es evaluable mediante fórmulas matemáticas:

- La oferta económica tiene un peso de 100 puntos, no procediendo la aplicación de más de un criterio de adjudicación, ya que los suministros a contratar están perfectamente definidos y no es posible variar sus condiciones ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

Por otro lado, señalar conforme al Artículo 145, b), 2 de la LCSP, que se ha elegido una fórmula de cálculo de la puntuación obtenida por los licitadores en la oferta económica de carácter proporcional y lineal en función de la media de las ofertas presentadas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWOT3NXUKRDMNYD5RIAPFOM	Fecha	16/07/2024 13:08:21	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	SILVIA GOMEZ PEREZ			
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IVULWOT3NXUKRDMNYD5RIAPFOM	Página	4/5	

16. CLAUSULAS DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO O MEDIOAMBIENTAL (Artículo 116. 4, c) de la LCSP)

16.1.- Cláusulas de carácter social, ético o medioambiental propuestas.

De conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 1 de abril de 2016 sobre “CONTRATACIÓN PÚBLICA SOCIALMENTE RESPONSABLE EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA”, y en cumplimiento del artículo 202 de la LCSP, que exige que será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el referido artículo, se proponen las siguientes cláusulas de carácter social, ético o medioambiental:

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN de carácter social, ético o medioambiental propuestas:

- El suministro de bienes ha de realizarse en envoltorios y embalajes reutilizables y/o reciclables, incluyendo su recogida y depósito en los contenedores o puntos limpios correspondientes (reciclaje) trimestralmente, o recogida trimestral y posterior reutilización (reutilizables)


16.2.- Justificación de las Condiciones Especiales de Ejecución.

Por la naturaleza de las prestaciones contratadas, siendo de gran relevancia el tratamiento de los embalajes en este tipo de suministros.

En consecuencia, se propone la iniciación del correspondiente expediente de contratación.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.
LA JEFA DEL SERVICIO ADVO DE EDIFICIOS MUNICIPALES

Fdo. Silvia Gómez Pérez

CSV (Código de Verificación Segura)	IVULWOT3NXUKRDMNYD5RIAPFOM	Fecha	16/07/2024 13:08:21	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Otros	
Firmado por	SILVIA GOMEZ PEREZ			
Url de verificación	https://www.sevilla.org/verfirmav2/code/IVULWOT3NXUKRDMNYD5RIAPFOM	Página	5/5	